

Atendiendo: á que el Senado Consultor, en su acuerdo celebrado en esta fecha, ha prestado su anuencia para que á Evangelista y Antonio Sambuá, condenados a muerte por sentencia definitiva de la Suprema Corte de Justicia, se les conmute la pena por otra que sea conforme á la ley y á las circunstancias.

Atendiendo igualmente: que en estos momentos debe consagrarse al regocijo público, por las noticias que se tienen de Haity, con un acto de clemencia, digno de los Gobiernos generosos.

Usando de las facultades que me concede el 28º. inciso del art. 38 de la Constitucion,

RESUELVE:

Conmutar, como en efecto conmutó, á los nombrados Evangelista y Antonio Sambuá, la pena capital, á que han sido condenados, por la de cinco años de trabajos forzados que sufrirán en la cárcel pública de esta ciudad; cumplidos los cuales quedarán, conforme á la ley, bajo la vigilancia de la alta policía, sin que puedan volver á la provincia de Azua.

La presente Resolucion será comunicada, por quien corresponda, al Secretario particular de Justicia é Instruccion Pública.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 dias del mes de Enero de 1859, y 15º. de la Patria.—Santana.

Núm. 582.—DECRETO del P. de la R. nombrando el Ministerio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana, Libertador de la Patria, General en jefe de los ejércitos, y Presidente de la República.

Atendido: 1º. Que los Sres. Domingo de la Rocha, Francisco X. Fauleau, José M. Perdomo y Miguel Lavastida, que hasta hoy han tenido á su cargo los diferentes Despachos de Gobierno, con el título de Secretarios particulares, han cesado en el desempeño de sus respectivos cargos, por efecto del ejercicio legal que desde hoy he entrado á hacer de la Presidencia de la República:

2º. Que estos ciudadanos se han hecho acreedores á toda mi confianza, por el celo y patriotismo con que hasta aquí han desempeñado sus funciones.

En uso de las facultades que me atribuye la Constitucion:

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art. 1º. El Sr. Domingo de la Rocha, queda nombrado Ministro Secretario de Estado para los Despachos del Interior, Policía y Agricultura.

Art. 2º. El Sr. Francisco X. Fauleau, queda nombrado Ministro Secretario de Estado para los Despachos de Justicia é Instruccion Pública.

Art. 3º. El Sr. José M. Perdomo, queda nombrado Ministro Secretario de Estado para los Despachos de Hacienda y Comercio.

Art. 4º. El Sr. Miguel Lavastida, queda nombrado Ministro Secretario de Estado para los Despachos de Guerra y Marina, y encargado ademas del portafolio de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 31 dias del mes de Enero de 1859, y 15º. de la Patria.—Santana.

Núm. 583.—RESOLUCION del P. E. concediendo al Sor. A. Menard privilegio exclusivo para que por medio de los aparatos de la máquina “Roland”, puedan establecerse una ó mas panificaciones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Reunidos en Consejo el Exmo. Sr. Don Pedro Santana, Libertador de la Patria, General en jefe de los ejércitos y Presidente de la República, y sus Ministros Secretarios de Estado.

Considerando: ser de interés general todo cuanto tienda á fomentar cualquier empresa que tenga por objeto desarrollar la industria extranjera, en beneficio del pais y de los particulares mejorando la condicion de la cosa y el establecimiento público.

Visto el art. 35 de la Constitucion del Estado, en sus incisos 23 y 24, se ha venido en acordar lo siguiente:

Art. 1º. Por el presente se concede al Sr. A. Menard el privilegio exclusivo para que, por medio de los aparatos de la má-